

“REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES PROVINCIALES”

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento establece los principios, competencias, procedimientos y criterios técnicos y organizativos por los que ha de regirse la Prevención de Riesgos Laborales en la Diputación Provincial de Cádiz y a sus Organismos o Agencias y Sociedades mercantiles provinciales, como instrumento para llevar a cabo dicha integración y como garantía de calidad y eficacia en la protección de la seguridad y la salud de los empleados y empleadas a su servicio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación en los distintos centros de trabajo dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz y sus Organismos o Agencias y Sociedades mercantiles provinciales.

Artículo 3. Modelo Organizativo.

El presente Reglamento establece que el Modelo Organizativo que pone en marcha la Diputación Provincial de Cádiz y sus Organismos o Agencias y Sociedades mercantiles provinciales, para dar cobertura a la Prevención de Riesgos Laborales y para proteger, salvaguardar y promocionar la salud y la seguridad de los empleados públicos de la misma es la de un “Servicio Mancomunado” en la que participan proporcionalmente todas y cada una de las Empresas con entidad jurídica propia que lo constituyen.

Para la constitución del mismo las Empresas acogidas cumplen los requisitos necesarios recogidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero, BOE nº 27 de 31 de enero de 1997, art. 21) “Por negociación colectiva o mediante acuerdo a que se refiere el artículo 83, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores, o en su defecto por decisión de las empresas afectadas, podrá acordarse igualmente, la constitución de Servicios de Prevención Mancomunados entre aquellas empresas pertenecientes a un mismo sector productivo o grupo empresarial o que desarrollen sus actividades en un polígono industrial o área geográfica limitada”.

Para tal fin se cuenta con los recursos humanos y técnicos para dar cobertura a las diferentes especialidades contempladas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 4: Objetivos.

La Diputación Provincial de Cádiz mantiene como propósito prioritario en el desarrollo de su actividad administrativa la salvaguardia y promoción de la salud del personal empleado público a su cargo, y en general de todas las personas trabajadoras que desempeñan su trabajo dependiendo de forma directa o indirecta de la Diputación Provincial de Cádiz y sus Organismos o Agencias y Sociedades mercantiles provinciales.

Para ello deberá establecer un “Plan de Prevención de Riesgos Laborales” como instrumento para la efectiva integración de la Prevención de Riesgos Laborales en la actividad de todos los centros de trabajo.

Los objetivos que se plantean en el mismo son:

- La promoción y estímulo de las buenas prácticas y hábitos de salud y seguridad laboral.
- La contribución al desarrollo de una mejora de la calidad de vida de sus empleados públicos.
- La dotación adecuada y suficiente de la estructura organizativa de recursos preventivos y de los medios para la aplicación efectiva de la prevención.

Artículo 5: El Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Cádiz y sus

Organismos o Agencias y Sociedades mercantiles provinciales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de las diferentes Área, Unidades Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz y sus Organismos o Agencias y Sociedades mercantiles provinciales.

Artículo 6: Contenido del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

El modelo organizativo que establece la Diputación Provincial de Cádiz y sus Organismos o Agencias y Sociedades mercantiles provinciales es la de un Servicio de Prevención Mancomunado con participación de todos y cada una de las entidades con autonomía jurídica.

Se desarrollaran procedimientos adecuados en los siguientes aspectos:

- Integración de la Prevención de Riesgos Laborales en la gestión de contratación de obras, asistencias técnicas y servicios.
- La coordinación de actividades preventivas con otras empresas y trabajadores presentes en centros de trabajo dependientes de la Diputación de Cádiz y sus Organismos o Agencias y Sociedades mercantiles provinciales.
- Las funciones de personal en relación con la gestión de la información y formación preventiva en materia de Prevención de Riesgos Laborales, reconocimientos médicos, siniestralidad laboral y otros aspectos relacionados.
- Las evaluaciones de riesgos de los centros y puestos de trabajo, la revisión de instalaciones y equipos de trabajo.
- Información, consulta y comunicación con los empleados/as públicos, delegados y delegadas de prevención y Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- Planificación de medidas preventivas y seguimiento de su ejecución.
- Elaboración e implantación de planes de emergencia, evacuación y autoprotección de los distintos centros de trabajo.
- Formación de empleados/as públicos y delegados/as de prevención.
- Notificación e investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Gestión de la vigilancia de la salud e información derivada de la misma.
- Adaptación de los puestos de trabajo a empleados/as especialmente sensibles, o en situación de embarazo.
- Notificación de riesgos laborales.
- Cualquier otro aspecto que se acuerde y que vaya dirigido a mejorar la salud y las medidas de trabajo de los empleados y empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cádiz y sus Organismos o Agencias y Sociedades mercantiles provinciales.”

En Cádiz, a 23 diciembre de 2015. La Presidenta. Firmado.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Reglamento ha sido aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil quince, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 202, de 21 de octubre de 2015. No habiéndose producido alegaciones, el texto íntegro definitivo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 4, de 8 de enero de 2016.

En Cádiz, a 26 de enero de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL